

ASOCIACIÓ CATALANA DE DONES DE CARRERES JURIDIQUES

(Miembro de la Federación Internacionale des Femmes de Carrières Juridiques)

XXIII Congreso de la **Federación Internacional de Mujeres de Carreras Juridicas**

Cumbre de los derechos humanos para las mujeres

L i s b o a, 20 al 22 de noviembre de 2018.

PARENTALIDAD

Montserrat Serrallonga Sivilla

Licenciada en Derecho y en Ciencias Políticas

INDICE

I.- PARENTALIDAD.

I A).- Definición de parentalidad.

I B) Parentalidad positiva según la Recomendación 19/2006 del Consejo de Europa.

I C) Convención sobre los derechos del niño de 1989.

II.- A NIVEL INTERNACIONAL:

II A) Declaración Universal de los Derechos Humanos

II B) Resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas de 20 diciembre 2012.

III.- A NIVEL NACIONAL (En España)

III A) Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y Ley 26/2015, de 23 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

III B) PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS EN ESPAÑA

III C) ANALISIS DE LOS COMPORTAMIENTOS DE LAS FAMILIAS EN ESPAÑA

IV.- LA REVOLUCIÓN DE UNA NUEVA PATERNIDAD

IV .- CONCLUSIONES.

I A) DEFINICIÓN DE PARENTALIDAD

La palabra “parentalidad” no figura en el diccionario de la Real Academia de la lengua española y sin embargo es de uso corriente en la investigación construyendo un sustantivo de un adjetivo, parental, que significa perteneciente o relativo a los padres i a los parientes.

En las ciencias se usos parentalidad para denominar la relación que se espera que padres y madres mantengan con sus hijos. El estudio de la parentalidad es de gran interés social y de aplicación en diversas dimensiones, cultural, política y educativa.

I B) PARENTALIDAD POSITIVA SEGÚN LA RECOMENDACIÓN 19/2006 DEL CONSEJO DE EUROPA

El Comité del Consejo de Ministros del Consejo de Europa adoptó el 13 de diciembre de 2006 una Recomendación, en la que se definían los términos de “padres”, “Ejercicio de parentalidad” y “Ejercicio positivo de la parentalidad”.

Los padres son las personas con autoridad o responsabilidad parental. El ejercicio de la parentalidad se refiere a todas las funciones propias de los padres y madres relacionadas con el cuidado y la educación de los hijos. Esto comporta derechos y obligaciones para el desarrollo y realización del menor.

El ejercicio positivo de la parentalidad se refiere al comportamiento de los padres fundamentado en el interés superior del menor, que cuida, desarrolla sus capacidades, no es violento y ofrece reconocimiento y orientación que incluyen el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo del menor.

Muchos padres han vivido situaciones en las que les hubiese gustado contar con más ayuda, para tomar decisiones cotidianas. A veces necesitan ayuda especial porque tienen que criar y educar a sus hijos en circunstancias de dificultad social, económica o personal. Educar y crear las condiciones necesarias para que pueda desarrollar su personalidad el menor, supone una gran responsabilidad.

El Consejo de Europa ha sido precursor en la comprensión de la infancia y de la vida familiar. Ha elaborado una serie de principios generales que subyacen al concepto de parentalidad positiva, así como unas directrices sobre el modo en que los responsables políticos pueden apoyarlo. A este ámbito se refiere la Recomendación 19/2006 sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad.

El objetivo de la tarea de ser padres y madres es el de promover relaciones positivas en la familia, fundadas en el ejercicio de la responsabilidad parental, para garantizar los derechos del niño, de la niña y del adolescente en su seno y promover su desarrollo y bienestar personal y social.

Frente al concepto de autoridad parental, el concepto de responsabilidad parental plantea un control parental autorizado basado en el afecto, el apoyo, la comunicación , el acompañamiento y la implicación en la vida cotidiana de los hijos a hijas. Esta es la forma de lograr una autoridad legitimada ante ellos, basada en el respeto, en la tolerancia, la

comprensión mutua y en la búsqueda de acuerdos que contribuyen al desarrollo de sus capacidades.

La parentalidad positiva es aquella que promueve vínculos afectivos sanos, protectores y estables. El modo en que se concibe el ejercicio de la parentalidad ha cambiado sustancialmente en nuestra sociedad, debido a la gran variedad de formas familiares y diversidad de culturas que conviven en su seno, sino también a un cambio conceptual que afecta al núcleo básico de la tarea parental.

Los autores de la guía han podido destacar que existe una gran aceptación de este enfoque de parentalidad positiva por parte de los y las profesionales.

La Recomendación sostiene básicamente un reconocimiento de que el ejercicio de la parentalidad, vinculado a la intimidad familiar, debe ser considerado como un ámbito de la política pública. Además es un compromiso de promover y fomentar una política europea común en el ámbito de los asuntos de familia y los derechos del menor dentro del marco de trabajo del Consejo de Europa.

I C) CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1989

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Fue elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones. Y fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

A lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.

La Convención es la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, y es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Los Estados deben dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención. Era necesaria porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. Estos problemas afectaban tanto a los menores de los países ricos como pobres.

La aceptación de la Convención por parte de un número elevado de países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia, así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo.

Desde su aprobación se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales, así como un reconocimiento de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y a las niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia.

Se trata de proteger los derechos de niños y niñas, para contribuir a resolver sus necesidades básicas y ampliar sus oportunidades, a fin de que alcancen su pleno potencial.

II.- A NIVEL INTERNACIONAL

II A) DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Esta Declaración fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948, con el objetivo de que todos los pueblos y todas las naciones consigan que los individuos y los órganos de la sociedad, se esfuercen, mediante la enseñanza y la educación, a promover el respeto de estos derechos y libertades, y a asegurar con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, el reconocimiento y la observancia universal y efectiva.

Por lo que se refiere a la protección de la infancia, en su artículo 16.3 señala que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En su artículo 25.2 manifiesta que “la maternidad y la infancia tienen derecho a atenciones y asistencia especiales. Todos los menores, nacidos dentro o fuera del matrimonio, tiene derecho a la misma protección social”.

Y el artículo 26 trata del derecho a la educación, que debe ser gratuita, al menos en la enseñanza elemental y básica. La enseñanza elemental tiene que ser obligatoria. La educación tiene que tener como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana. Los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que quieren dar a sus hijos,

II B) RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

Reafirmando la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos, expresa su reconocimiento por los esfuerzos que ha realizado hasta ahora el Comité de los Derechos del Niño para mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo y lo alienta a ampliar sus actividades en este sentido.

Observa que están pendientes de examen más de 100 informes por los Estados partes y observa con preocupación que si no se solventa ese atraso el Comité no estará en condiciones de examinar los informes a tiempo.

Autoriza al Comité a que se reúna durante los 5 días hábiles de una reunión anterior al período de sesiones de 2014 y durante 13 días hábiles del período de sesiones de 2015, con el fin de examinar los informes de los Estados partes presentados.

La Comisión para el desarrollo social del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas contiene una declaración general sobre ambiciosos objetivos: un reconocimiento de la familia como unidad grupal natural y fundamental de la sociedad que tiene la responsabilidad primaria para la crianza y protección de los niños, que deberían crecer en un ambiente familiar y en una atmósfera de felicidad, amor y comprensión.

También aboga por un reconocimiento del principio de una responsabilidad parental compartida para la crianza y desarrollo del menor, y una intención de fomentar desde la

política la mejora de la participación paternal y el apoyo a una amplia gama de disposiciones para la calidad en cuidado de los menores.

III.- A NIVEL NACIONAL:

III A) LEY ORGANICA 8/2015, DE 22 DE JULIO, Y Ley 26/2015, de 23 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Después de la aprobación de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección jurídica del menor, en España se llevó a cabo una reforma del sistema de protección de menores, integrada por estas dos normas, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 23 de julio.

Se concreta el concepto jurídico indeterminado “interés superior del menor”, para que sea una consideración primordial. Se da al concepto un contenido triple: como derecho sustantivo, principio general interpretativo y norma de procedimiento.

Se tienen en cuenta determinados criterios: la satisfacción de las necesidades básicas del menor; la consideración de sus deseos, sentimientos y opiniones, y la conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia.

Estos criterios se ponderan en función de la edad y madurez del menor; la necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, y la necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten.

Se respetan las garantías procesales; los derechos del menor a ser informado, oído y escuchado, la intervención en el proceso de profesionales cualificados o expertos.

III B) PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA EN ESPAÑA

El Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias está destinado a promover las políticas locales de apoyo a la parentalidad positiva. Son orientaciones para favorecer el ejercicio de las responsabilidades parentales desde las corporaciones locales. Se plantea una reflexión sobre el ejercicio de la parentalidad positiva y sus necesidades de apoyo, siguiendo el enfoque psicoeducativo y comunitario y se proporcionan orientaciones prácticas sobre como favorecer en las corporaciones locales el desarrollo de servicios y programas destinados a este fin.

Entre ellos están los Programas de Educación Parental. Es un recurso psicoeducativo indispensable en el nuevo modelo de Servicios Sociales Municipales que ha sido realizado para que sirva de referencia a todas las Entidades Locales españolas. Es un sistema eficaz para avanzar en la universalización del derecho a los servicios y prestaciones básicas, fortalecer el sistema público de servicios sociales y conseguir que éstos sean más ágiles, flexibles y accesibles. Se incluyen programas de educación parental.

III C) - ANALISIS DE LOS COMPORTAMIENTOS DE LAS FAMILIAS EN ESPAÑA

El Presidente Obama en dos de sus discursos mencionaba que hacía falta dedicar tiempo y esfuerzo en educar a los hijos. Por ejemplo, ayudar a hacer sus deberes, enseñarles a cumplir sus compromisos, arreglar su habitación, y cumplir con las normas básicas de convivencia.

El prestigioso neonatólogo y pediatra Carlos Wennberg afirmaba hace muchos años, que la segunda madre del niño tiene que ser el padre. Desde la etapa prenatal, el hijo debe recibir la estimulación y el afecto de sus dos progenitores. Los abuelos, puericultores, cuidadores, tienen que ocupar un lugar importante, pero adecuado, pero nunca substituir la figura paterna, puesto que, si es la madre la que le abre la puerta al mundo, tiene que ser el padre quien le ayude a cruzar esta puerta y abrirse a sus primeras relaciones sociales.

Algunos deportistas demuestran el vínculo paterno filial con su presencia en las celebraciones de sus hijos.

El psiquiatra Paulino Castells afirmaba que desaparecen como por arte de magia todo un grupo de relaciones familiares, como abuelos, tíos. El menor tiene necesidad que los adultos de sexo diferente se ocupen de ellos y los aprecien. Cuando esto no se da, hay una falta de referentes que, sobre todo en las familias monoparentales, suele ser falta de referentes masculinos, que solo se equilibra si hay una familia extensa que compense el vacío de vínculos.

Pero la posibilidad de dedicar tiempo a los hijos, que es muy positiva, es difícil ante la realidad social que viven muchas parejas jóvenes, que por motivos de trabajo, se ven obligados a largos desplazamientos, ausencias frecuentes del hogar familiar, horarios prolongados, que imposibilitan la convivencia diaria.

El Estado tiene que intervenir activamente para facilitar e impulsar la compatibilidad entre vida familiar y personal y vida laboral, en muchos casos con la colaboración de empresas inteligentes o familiarmente responsables, que entienden que una de las llaves del éxito está en el sistema de dirección del capital humano.

El objetivo primordial de estas políticas es crear un ambiente social en que no entren en conflicto el trabajo y la familia, y que el cuidado de menores y dependientes sea compartida entre los miembros de la familia como lo es el trabajo profesional. Si las mujeres han asumido su cuota de responsabilidad en la producción de bienes y en su aportación económica a la familia, los hombres deben asumir su cuota de responsabilidad en el hogar familiar.

Es necesario un reparto más equitativo de responsabilidades entre la madre y el padre, porque de otra manera, la madre es la que continua soportando una doble carga: el trabajo y el hogar.

El padre es una figura muy importante, porque es quien se enfrenta al mundo, y tiene que demostrar Afecto y conectar con los hijos al mundo exterior, el mundo del trabajo, la política, los estudios, los deportes... El padre que tiene cuidado de la higiene del menor, que se levanta por las noches a atenderlo o lo alimenta, será percibido por su hijo como alguien

cercano y conocido. Sobre todo al llegar a la adolescencia el padre es un soporte fundamental. Por esto tiene que representar un modelo coherente de vida que transmita la experiencia de todo el que la vida le ha enseñado, y que oriente sin imponer, los proyectos que llenan de ilusión la mente del adolescente.

Si para la madre la vinculación afectiva es un hecho biológico física y químicamente mensurable, la del padre debe fabricarse con voluntariedad y constancia. Para que el padre entre en el binomio que son la madre y el hijo, es importante que ella le deje ocupar parte de este espacio de intimidad con su hijo, sin pretender acaparar el cien por cien del entorno filial.

La experiencia de padres de niños prematuros que acuden con frecuencia a cuidar de sus hijos en los momentos en que pueden salir de la incubadora es sumamente gratificante y evidencia que, cuando la abrazan, le hablan o le dan el biberón, se crea con mucha facilidad el vínculo paterno – filial. También ayuda el hecho de que el padre acuda a las clases de preparación al parto, colaboren en el momento del alumbramiento y se incorpore en los primeros días de vida del bebé a su cuidado y atención.

IV. - LA REVOLUCIÓN DE UNA NUEVA PATERNIDAD

Apoyar la participación activa del padre en la vida de los hijos beneficia a la familia,, los hogares y la productividad de las personas, según la reunión de expertos celebrada en la Harvard Kennedy School del 25 al 26 de junio de 2018.

Los responsables de la reunión consideran que el incremento de las políticas de flexibilidad Es todavía relativamente bajo y que son necesarias más políticas familiares y sociales por parte de la Administración para seguir fortaleciendo la paternidad y todos sus beneficios.

Es un hecho demostrado que la participación activa de los padres en la vida de los hijos produce grandes beneficios para la salud y bienestar de los pequeños. Esta realidad viene acompañada en la actualidad de cambios en cuanto a lo que representa la figura del padre.

Los recientes cambios sociales, económicos, tecnológicos y demográficos han modificado las actitudes de los hombres sobre su rol como padres y el compromiso con sus hijos. Estamos ante el comienzo de una tendencia que es un buen augurio para las personas, las familias, os hogares, el mercado de trabajo y la sociedad en general.

Estamos ante el inicio de una posible revolución que podría tener un impacto muy positivo en la sociedad, como es el nuevo rol de los padres.

Se insistió en la reunión sobre el impacto de la involución paterna en la salud de los hijos en la de los propios padres. El compromiso paterno está asociado positivamente con la salud de las madres en términos de depresión posparto reducida.

Alguno de los principales retos a superar son los de involucrar al padre desde antes del nacimiento de los hijos, fomentar que el sistema de salud potencia la figura del padre y reforzar la involucración paterna del padre.

Las políticas familiares y sociales formuladas por los Estados pueden incrementar la involución paterna y el número de padres que usan tales políticas. La licencia de paternidad fortalece el vínculo y la relación con los hijos. Se trata de fortalecer una cultura que fomente el uso de políticas públicas entre los padres.

Los hombres obtienen relativamente poca ventaja de las políticas de flexibilidad ofrecidas por las organizaciones, su uso es relativamente bajo, debido a una cultura organizativa poco sensible con la paternidad.

Los principales retos en este ámbito son fomentar organizaciones sensibles con una paternidad y maternidad activa, y reducir la distancia existente entre el acceso y uso de políticas de flexibilidad ofrecidas por organizaciones actuales.

V. - CONCLUSIONES

Animar a los padres a adquirir mayor conciencia del carácter de su función y de cómo hay que adaptarla al tiempo presente, promoviendo su autonomía e implicación productiva en la vida comunitaria.

Promover la parentalidad positiva, enseñando a los padres competencias específicas para la crianza y educación de los hijos, creando un ambiente en que los menores puedan desarrollar todo su potencial.

El bienestar emocional y el correcto desarrollo del sistema nervioso del menor y de sus capacidades dependen de la respuesta protectora del adulto. Si las necesidades del bebé no son atendidas rápidamente, experimenta ansiedad, tristeza y frustración, sentimientos de indefensión que influyen negativamente en su desarrollo.

La parentalidad positiva plantea un control parental autorizado basado en el afecto, el apoyo, la comunicación, el acompañamiento y la implicación en la vida cotidiana de los hijos e hijas.

Barcelona, Catalunya. España.

21 de setiembre de 2018.